

Obligaciones de Distribuidores ante REPUVE



Guillermo Rosales Zárate



Temas



1. Normatividad aplicable
2. Sujetos obligados
3. Obligaciones ante REPUBE
4. Fecha de inicio de obligaciones
5. Identificación de la agencia
6. Principales movimientos
7. Inscripción de unidades
8. ¿Qué hacer si....?
9. Infracciones y multas
10. Principales errores de captura u operación





Ley del Registro Público Vehicular

El 1° de septiembre del 2004, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la [Ley del Registro Público Vehicular \(LRPV\)](#), con objeto de:

“Establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular”.

1) Ley

Fracción IV Distribuidoras: Las personas físicas o morales que se dediquen a la venta de primera mano de vehículos que provengan de las ensambladoras; así como quienes importen vehículos nuevos para su venta en territorio nacional.

Fracción X Vehículos: Los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

3) Acuerdo

2) Reglamento

Artículo 4 del Reglamento de la Ley del REPUVE:

El Secretariado Ejecutivo establecerá un padrón de sujetos obligados, en el que dará de alta o baja y mantendrá actualizados semestralmente los datos de identificación de quienes inscriban vehículos o den avisos al Registro en los términos de la Ley y del Reglamento.

El **Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación**, tiene publicado en la página de REPUVE las Reglas de Operación para Sujetos Obligados y los formatos solicitados, para que sean requisitados por los usuarios responsables del envío, actualización y consulta de información en la base de datos del Registro.





Sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Registro Público Vehicular.

- Ensambladoras, Importadoras, Carroceros, Comercializadoras, Distribuidoras, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Instituciones de Crédito, Auxiliares de Crédito y Arrendadoras Financieras.





Principales obligaciones





- ¿A partir de qué fecha los sujetos obligados, deben presentar información al Registro Público Vehicular?
- Desde el 04 de marzo de 2008, fecha en que entró en vigencia el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular.

Nota: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 79.- La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continua.





Identificación de la agencia ante REPUVE







- Al concluir , se genera un numero de FOLIO, que es asignado por el sistema como resultado de un proceso de envío exitoso, este folio de operación, es de gran utilidad, para cuando el usuario quiera complementar un aviso, y sirve para detectar junto con el NIV y NCI el aviso a complementar, evitando errores.

Importante!

Recuerda que no hay un movimiento para "cancelar el movimiento de intercambio", por lo que en caso de algún error debes comunicarte con la distribuidora a la que equivocadamente le cediste el vehículo y que te haga un intercambio a favor de tu distribuidora sin los datos de facturación.





Inscripción de unidades

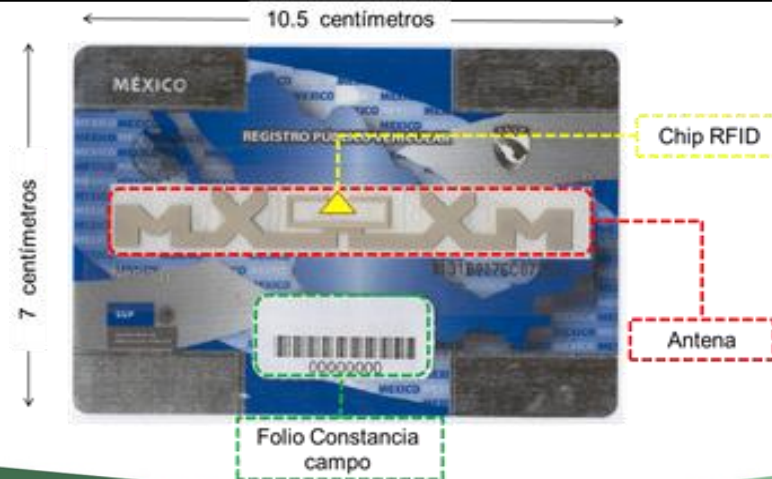
- ***El Número de Constancia de Inscripción (NCI), es otorgado por el REPUBE cuando la Ensambladora INSCRIBE los vehículos.***
- ***La distribuidora debe recibir los vehículos de la ensambladora ya inscritos***

El Número de Constancia de Inscripción (NCI), es único, intransferible e inalterable, y consta de ocho dígitos alfanuméricos.



Constancia de inscripción

- Reglamento de Ley del Registro Público Vehicular (Artículo 18)
- La constancia de inscripción será una calcomanía con un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo y no podrá ser retirada de éste. ...
- Este dispositivo electrónico contendrá un elemento intransferible conocido como identificación por radiofrecuencia, que contendrá los datos básicos del registro.





¿Qué hacer si....?

a) Necesito dar de alta a la agencia como Sujeto obligado

- Requisitar el Anexo XII y enviar a REPUVE junto con los requisitos establecidos

ANEXO XII FORMATO DE ALTA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS	
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
ACTUALIZACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL	
Marque con una X	<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL
Nombre Comercial	
Razón Social	
RFC	
Giro de la empresa	<input type="checkbox"/> ENSAMBLADORA <input type="checkbox"/> CAPROCEPO <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE SEGUROS <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE CRÉDITO (2)
	<input type="checkbox"/> IMPORTADORA <input type="checkbox"/> COMERCIALIZADORA/DISTRIBUIDORA <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE FIANZA <input type="checkbox"/> ARRENDADORAS FINANCIERAS
Clase	<input type="checkbox"/> VEHICULO <input type="checkbox"/> REMOLQUE / SEMIREMOLQUE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA
Clave o Número de Importador (3)	
Entidad Federativa	
Municipio	Colonia
Calle	Número Exterior
Número Interior	Código Postal
Teléfono	Fax
Nombre completo del representante o apoderado legal de la empresa	Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno Correo Electrónico
Nombre completo de la persona designada como responsable ante el Secretariado Ejecutivo	Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno Correo Electrónico

(1) Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) de la Administración Pública Federal.
(2) Instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y demás entidades financieras y comercializadoras, cuando los créditos que otorguen sean.
(3) Para las personas físicas o morales que su giro sea la importación de vehículos para su comercialización en territorio nacional.





b) Se bloquea la clave del usuario:

Si el titular aun labora en la agencia, llamar al:

al Centro de Soporte 01-800-2154744 ó 01-55-58040000 ext. 12345 para solicitar una nueva contraseña .

La clave es personal e intransferible!!!

Si el titular ya no labora en la agencia, deberán solicitar un nuevo usuario.





c) Alta de nuevos usuarios

- A) Deberán llenar la CIU (Cédula de identificación de usuarios)
- B) Revisar y apegarse al instructivo de llenado
- C) Enviar solicitud a REPUBE junto con los requisitos establecidos

Cédula de inscripción

Usuarios del Registro Público Vehicular (Sujetos Obligados)

Septiembre 2019





d) Notificar cambios

- De representante legal
- De responsable ante REPUVE
- De razón social
- Baja del padrón

Informar mediante escrito al REPUVE adjuntando documentos soporte.





e) Quiero conocer los avisos pendientes

En el **Menú Principal**, se encuentra la opción de **Consultas**, al dar clic en esta opción se desplegarán las opciones de consulta conforme al perfil del usuario, siendo las siguientes opciones:

Venta de Vehículo
Consultas
Desglose NIV
Venta Distribuidoras
Inscritos Distribuidoras
Folios sin Complementar



Indique el periodo que desea consultar,

y haga clic en Aceptar.





3. Inscritos Distribuidoras: Muestra los vehículos que han sido inscritos y asignados a una distribuidora específica, mostrando NIV, NCI, fecha y número de factura, así como la fecha y hora en que la Ensambladora o Importadora lo inscribió al Registro.

2. Venta Distribuidora: Muestra la información enviada al Registro de los avisos presentados en cuanto al aviso de venta de los vehículos (**con los datos personales del propietario**).

4. Folios sin Complementar: Muestra los avisos que se encuentran incompletos, es decir aquellos registros que no contienen los datos de factura y fecha factura, a fin de que el sistema le recuerde a la distribuidora o al usuario de los avisos que tendrá que complementar en un tiempo no mayor a 15 días hábiles a partir de que presento el aviso de venta.

Por diferencia, tendrá los avisos pendientes





f) Se rompe el parabrisas y se daña la calcomanía

- Levantar un acta de hechos, o su equivalente de manera interna en la distribuidora, donde indique la forma o causa del daño, procurando identificar el vehículo donde estaba pegada la constancia de inscripción (NIV) y el número de folio de la constancia y sí es posible debe de despegar la constancia y adjuntarla al acta de hechos o su equivalente a fin de evitar su mal uso de ésta.





**g) ¿Dónde puedo consultar los anexos de los
Procedimientos
de Operación del REPUVE**

www.repuve.gob.mx en el módulo del MARCO LEGAL

**h) ¿Dónde puedo consultar dudas sobre temas
específicos?**

<https://www.amda.mx/registro-publico-vehicular-introduccion/>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/marco-legal-registro-publico-vehicular?state=published>





Seminuevos



- **Recomendación AMDA**
- Mantener actualizado el archivo en excel que se ubica en:
- <https://www.amda.mx/registro-publico-vehicular-anexos/>
- Ya que no hay aplicativo en la plataforma para subir la información.





Infracciones y multas

De acuerdo a la Ley del Registro Público Vehicular, se establece en su artículo 25, fracción III, que los sujetos obligados por dicha Ley, incurrirán en infracciones por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 23 de dicha Ley, así mismo en su artículo 26, fracción II se establece que dichas infracciones tendrán como multa un monto de 500 a 1,000 salarios mínimos.



No hay penalización por presentación de avisos de manera extemporánea





Principales errores de captura u operación

- **Error 5016 : el NIV no está inscrito**

En caso de que aparezca el error 5016 la distribuidora deberá notificarlo al REPUVE para que este a su vez lo notifique a la ensambladora

Error:5032 El NIV no está asignado a la distribuidora

Deben enviar al correo c_rpv@snsr.gob.mx donde con el asunto: “Error:5032 El NIV no está asignado a la distribuidora”, con una descripción muy breve del problema y una lista con los datos establecidos en el documento [contingencias](#) de venta.

Proxy Error

Eliminar cookies, archivos temporales y reiniciar el equipo.





Guillermo Rosales Zárate
Director General Adjunto AMDA

grosalesz@amda.mx

Guadalupe Arcos Medina
Coordinadora de Asociaciones Estatales

garcosm@amda.mx

